CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 049 DE 2026

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA – ESACOR E.S.P. S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA."**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO
CONTRATISTA:	SAKURAACSP SAS
NIT Y/O CÉDULA:	**901.243.923-4**
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO GALLO NARANJO
NIT Y/O CÉDULA:	1.098.309.133 expedida en CIRCACIA Q
DIRECCIÓN	VDA LA CRISTALINA SEC IGLESIA CATOLICA CA VILLA NATALIA Circasia, Quindío
TELÉFONO	3504976509
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/cte**.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE **NOVENTA (90) DÍAS** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.620.786 (expedida en Tabio), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025 manual de contratación en su artículo 7, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **SAKURAACSP SAS**. Con número de identificación tributaria NIT: **901.243.923-4** representada legalmente por **IVAN DARIO GALLO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.309.133 expedida en CIRCACIA Q quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos

convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: consideraciones: 1) Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la Constitución y la Ley lo determinen expresamente. 2) Que el artículo 1.3.2.1 "Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley". 3) Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma". 4) Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la Ley 142 de 1994 Capítulo I, y en el acuerdo 007 de 2025 Manual de Contratación se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 22 del mencionado manual de contratación. 5) Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables y garantizando su sostenibilidad. 6) Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe esforzarse todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. 7) Que la empresa no cuenta dentro de su planta con personal para realizar actividades especializadas, específicamente las relacionadas con la estructuración del estudio de costos y tarifas aplicable para la empresa según la normatividad vigente 8) Que el presente contrato se incluyó dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026. 9) Que, revisada la propuesta presentada, la idoneidad y/o experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con el cual cuenta la empresa para la ejecución del contrato. 11) Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0168 del 22 de septiembre de 2022, rubro 0541412311 Fort Financiero y presupuestal por valor de $6.200.000, y rubro 0541512609 0541412311Fort Financiero y presupuestal por valor de $4.000.000., En consecuencia, en razón a estos considerandos es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA – ESACOR E.S.P. S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO**

INSTITUCIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones específicas por parte del contratista las siguientes: **1.** Verificar y determinar el ámbito de aplicación y la clasificación que corresponda a ESACOR E.S.P, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.1.1.1.1. de la Resolución CRA 1038 de 2026. **2.** Recopilar, revisar, depurar, validar y analizar la información técnica, operativa, comercial, financiera y contable requerida para la elaboración y/o estructuración del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. **3.** Elaborar y/o estructurar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 1038 de 2026 y demás disposiciones regulatorias que resulten aplicables. **4.** Determinar y desarrollar los componentes de la estructura tarifaria correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo los costos económicos de referencia y demás componentes que resulten aplicables de acuerdo con la metodología tarifaria correspondiente. **5.** Realizar los cálculos tarifarios correspondientes, con base en la información validada de la Empresa, dejando las respectivas memorias de cálculo, fórmulas, variables, supuestos y soportes técnicos y financieros que permitan garantizar la trazabilidad del estudio. **6.** Elaborar las proyecciones financieras y de ingresos para la vigencia 2027 derivadas de la estructura de costos y tarifas resultante, de acuerdo con las condiciones de prestación de los servicios y las variables definidas en el estudio. **7.** Elaborar el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopten las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas, de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias aplicables. **8.** Brindar acompañamiento técnico y especializado a ESACOR en la socialización y sustentación del estudio de costos y tarifas, así como las tarifas actualizadas ante la Junta Directiva, atendiendo las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen. **9.** Realizar los ajustes y modificaciones que sean requeridos al estudio de costos y tarifas como resultado de las observaciones efectuadas por la Empresa y/o por la instancia competente para su revisión y aprobación. **10.** Brindar acompañamiento a la Empresa en las actividades relacionadas con la remisión del estudio de costos y tarifas, así como las tarifas actualizadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, así como en los reportes que correspondan conforme a los formatos y mecanismos establecidos por la SSPD. **11.** Brindar apoyo en las actividades de divulgación y comunicación de las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas, incluyendo la publicación de las mismas en un periódico de amplia circulación en el municipio de Córdoba. **12.** Apoyar a la empresa en la socialización del estudio de costos y tarifas y de las tarifas resultantes ante los usuarios, la comunidad, las organizaciones de participación ciudadana y los veedores, mediante las jornadas, reuniones o espacios de participación que determine la Empresa, brindando las explicaciones técnicas y metodológicas que sean requeridas. **13.** Presentar los informes de las actividades para el cumplimiento de objeto el contrato, como requisito para que se proceda con los pagos por parte de la entidad, previa verificación el informe por parte del supervisor del contrato. **14.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Los demás requerimientos realizados por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios. **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: 1 responder por su buen uso y manejo responsable en el tiempo que dure los trabajos y durante la ejecución del contrato de los bienes muebles. 2. Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen

desde la gerencia. 3. Reportar a la gerencia las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. 4. Apoyar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Empresa. 5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 6. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tienen acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garanticen al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. 2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el Cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5. Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/cte**. **Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado así: **TRES (3) PAGOS IGUALES CADA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** previo a la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio por las partes. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS:** ESACOR E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiera con este contrato,

procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S. o quien haga sus veces o a la persona que este designe, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social. d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. f) Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 022 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se Cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0168 del 22 de septiembre de 2022, rubro 0541412311 Fort Financiero y presupuestal por valor de $6.200.000, y rubro 0541512609 0541412311Fort Financiero y presupuestal por valor de $4.000.000. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato. b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes. d) Por mutuo consentimiento. e) Por expiración del plazo fijado. f) Por sentencia ejecutoriada. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal e) de la presente cláusula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales / apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades

vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista.
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General.